

## **Términos y condiciones de compra Chile**

Los presentes Términos y Condiciones de Compra ("Términos y Condiciones") rigen las compras realizadas por la entidad que forma parte del grupo empresarial de Bakelite Synthetics indicada en la respectiva Orden de Compra ("Comprador") al vendedor o proveedor ("Contratista") tanto de bienes ("Material") como de servicios in situ ("Servicios"). La Parte I - General se aplica a las compras tanto de Material como de Servicios y la Parte II - Servicios in situ se aplica únicamente a los Servicios realizados in situ.

En caso de conflicto entre los términos especificados en el anverso de la Orden de Compra del Comprador ("Orden de Compra") y cualquiera de estos Términos y Condiciones, prevalecerán los términos especificados en el anverso de la Orden de Compra.

En estos Términos y Condiciones el Comprador se referirá a cualquier entidad legal del grupo Bakelite Synthetics que compre Material y/o Servicios bajo la aplicabilidad de estos términos y condiciones de compra Chile.

### **Parte I – General**

1. **Términos Aplicables.** El acuerdo del Comprador de adquirir el Material o los Servicios está expresamente condicionado a la aceptación de estos Términos y Condiciones por parte del Contratista, y el Comprador por el presente rechaza expresamente cualesquiera términos y condiciones establecidos en la factura, acuse de recibo u otro documento del Contratista que difieran de estos Términos y Condiciones y que no hayan sido expresamente acordados por escrito por el Comprador. La aceptación de estos Términos y Condiciones por parte del Contratista se presumirá concluyentemente por el envío por parte del Contratista de todo o parte del Material al Comprador o el inicio de los Servicios.

2. **Precios y pago.** Los precios indicados en el anverso de la Orden de Compra se mantendrán firmes y vigentes hasta la finalización de la misma, a menos que se indique lo contrario en el anverso de la Orden de Compra. El Contratista pagará todos los impuestos y otros cargos administrativos asociados con esta Orden de Compra. El pago en virtud de la Orden de Compra devengará a los treinta (30) días de la fecha de la factura.

3. **Cancelación.** El Comprador se reserva el derecho de cancelar esta Orden de Compra, o cualquier parte de la misma, en cualquier momento, sin causa, mediante notificación por escrito al Contratista. En tal caso, el Comprador pagará todos los Materiales o Servicios entregados, completados y aceptados por el Comprador. Una vez recibida la notificación de cancelación, el Contratista interrumpirá inmediatamente todos los trabajos en curso y cancelará inmediatamente todos los pedidos o subcontratos celebrados en virtud de la presente Orden de Compra.

4. **Notificación de cambios.** La calidad, cantidad o naturaleza de los Materiales a entregar o de los Servicios a prestar no se modificarán salvo aprobación o notificación por escrito del Comprador.

5. **Inspección.** Todos los Materiales entregados o Servicios prestados por el Contratista en virtud de esta Orden de Compra serán los mejores de su clase respectiva. El Comprador podrá inspeccionar el Material en cualquier momento antes o después de la entrega por parte del Contratista o los Servicios en cualquier momento después de la ejecución por parte del Contratista, siempre que ni la inspección por parte del Comprador ni la falta de inspección del Material o los Servicios eximan al Contratista de cualquier obligación o responsabilidad en virtud del presente. Los Materiales o Servicios rechazados por el Comprador serán retenidos por el Comprador por un período limitado de tiempo en espera de la disposición del Contratista. Ninguna aceptación o pago por parte del Comprador de cualquier Material o Servicio constituirá una renuncia a lo anterior y nada de lo aquí estipulado excluirá o limitará ninguna de las garantías del Contratista, expresas o implícitas. Los gastos de transporte y manipulación para el reemplazo o devolución de Material defectuoso y los gastos incurridos para rectificar Servicios deficientes correrán por cuenta del Contratista.

6. **Garantías.** El Contratista garantiza que transferirá al Comprador un título de propiedad legal, pacífico y comercializable sobre los Materiales y Servicios, libre de todo gravamen y carga. El Contratista también garantiza que los Materiales y Servicios serán (i) comercializables y libres de defectos de diseño, mano de obra y materiales, (ii) aptos para el uso al que están destinados y al que normalmente se destinan y para cualquier uso especial que el Contratista tenga conocimiento que el Comprador contempla, (iii) en cumplimiento con las especificaciones aplicables del Comprador y del Contratista y (iv) ejecutados, producidos, fabricados, embalados, etiquetados y transportados en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos locales aplicables, y que cumplen con sus respectivos estándares. Sin limitación alguna, el Contratista reemplazará o reparará, sin costo para el Comprador, cualquier Material o Servicio defectuoso si el reclamo se presenta dentro de los dieciocho (18) meses a partir de la fecha de recepción o de finalización mecánica; o doce (12) meses a partir de la instalación o puesta en marcha. Alternativamente, el Comprador podrá subsanar los defectos de los Servicios prestados y el Contratista deberá reembolsar al Comprador dichos costos.

7. **Indemnización.** EL CONTRATISTA INDEMNIZARÁ Y MANTENDRÁ INDEMNE Y LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD AL COMPRADOR, SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES (CADA UNO DE ELLOS UNA "PARTE INDEMNIZADA") DE Y CONTRA CUALQUIER PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD, INCLUIDOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES, QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA POR PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD O LESIONES O MUERTE DE PERSONAS EN LA MEDIDA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O RESULTE O DERIVE DEL SUMINISTRO DE MATERIAL O SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, Y EL CONTRATISTA DEFENDERÁ A CADA UNA DE LAS PARTES INDEMNIZADAS, A SU EXCLUSIVO CARGO, EN CUALQUIER LITIGIO, ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LOS MISMOS. ESTA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBREVIVIRÁ A LA FINALIZACIÓN, RESCISIÓN O CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DEL COMPRADOR, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE.

8. Infracciones. El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne y liberará de toda responsabilidad al Comprador contra todo reclamo, juicio, responsabilidad y gasto que surja de la supuesta infracción de cualquier patente, derecho de autor o marca comercial, que resulte o esté relacionada con la fabricación, venta, uso u otra explotación del Material suministrado en virtud del presente o la prestación de los Servicios prestados en virtud del presente. El Comprador podrá participar en la defensa de cualquier reclamo o demanda que surja en virtud de lo anterior sin eximir al Contratista de ninguna obligación o responsabilidad y el Contratista no celebrará ninguna conciliación, transacción u otro acuerdo que incluya o impute una admisión de responsabilidad por parte del Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

9. Limitación de responsabilidad. EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE DE LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DAÑOS INCIDENTALES, INDIRECTOS, CONSECUENTES, ESPECIALES O PUNITIVOS.

10. Compensación. Cualquier deuda del Contratista con el Comprador podrá ser compensada con los montos adeudados por el Comprador al Contratista.

11. Confidencialidad. La presente Orden de Compra y todos los datos y demás información que el Contratista obtenga del Comprador en relación con la presente Orden de Compra serán estrictamente confidenciales para el Contratista y se utilizarán exclusivamente para los fines previstos en relación con la presente Orden de Compra.

12. Puntualidad. El tiempo es esencial para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

13. Incumplimiento. Si el Contratista, o cualquier subcontratista autorizado, incumple cualquiera de las disposiciones del presente, o se declara insolvente, entra en quiebra, bancarrota, u otro procedimiento similar (voluntario o involuntario), o realiza una cesión en beneficio de los acreedores, el Comprador tendrá derecho, además de cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del presente o de la ley, a terminar inmediatamente esta Orden de Compra mediante notificación por escrito al Contratista, tras lo cual el Comprador quedará liberado de todas sus obligaciones futuras en virtud del presente, excepto la de efectuar el pago puntual del Material entregado antes de la fecha de terminación.

14. Cesión. El Contratista no podrá ceder esta Orden de Compra en su totalidad ni en parte, ni subcontratará ninguna parte de la misma sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

15. Cumplimiento de la legislación. El Contratista cumplirá plenamente con todos los requisitos legales aplicables y, si se le solicita, proporcionará pruebas satisfactorias para el Comprador de dicho cumplimiento.

16. Legislación. La presente Orden de Compra se interpretará de conformidad con las leyes de Chile.

## **Parte II Servicios in situ**

EL CONTRATISTA HA SIDO INFORMADO POR EL COMPRADOR Y RECONOCE QUE PUEDE HABER MATERIALES INFLAMABLES O PELIGROSOS EN LOS EQUIPOS Y ÁREAS DE TRABAJO INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EXTREMAR EL CUIDADO Y LA PRECAUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, Y A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

19. Ejecución. El Contratista realizará todo el trabajo con diligencia, cuidado y de manera buena y profesional; proporcionará toda la mano de obra, supervisión, maquinaria, equipos, servicios y suministros necesarios para ello; obtendrá, mantendrá y pagará todos los permisos y licencias de construcción y de otro tipo exigidos por las autoridades públicas en relación con la ejecución de los Servicios y, si se le permite subcontratar, será plenamente responsable de todo el trabajo realizado por los subcontratistas y sus obligaciones conexas. El Contratista realizará todas las operaciones a nombre propio y como contratista independiente, y no en nombre del Comprador ni como agente de éste.

20. Uso de las instalaciones. El Contratista realizará todo el trabajo de manera tal de causar la mínima interferencia con las operaciones del Comprador y de otros contratistas, y tomará todas las precauciones necesarias, incluidas las exigidas por las normas de seguridad del Comprador, para proteger las instalaciones del Comprador y de terceros y a todas las personas y bienes que se encuentren en ellas contra daños o lesiones. Una vez finalizados los Servicios, el Contratista dejará las instalaciones limpias y libres de todo equipo, desechos y basura.

21. Responsabilidad civil. El Contratista será el único responsable de todos los materiales, subcontratos y equipos hasta que los Servicios hayan sido completados a satisfacción del Comprador. El Contratista será el único responsable de las herramientas, equipos y otros bienes de su propiedad, alquilados o arrendados por el Contratista o cualquier subcontratista o empleado de cualquiera de ellos que no deban incorporarse a la obra. El Contratista será el único responsable por la pérdida o daño de los Servicios hasta que sean aceptados por el Comprador. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de sus empleados. En caso de régimen de subcontratación laboral, el Contratista acreditará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de sus empleados que presten los

Servicios y, en caso de existencia de deudas laborales y/o de seguridad social, el Comprador tendrá derecho a retener las cantidades adeudadas de los pagos debidos al Contratista. En caso de que el Contratista pueda subcontratar parte de los Servicios, ejercerá estas mismas prerrogativas sobre la parte subcontratada en relación con sus empleados.

22. Gravámenes. El Contratista pagará puntualmente todas las deudas por concepto de mano de obra, servicios, materiales, suministros y equipos utilizados en la ejecución de los Servicios. El Contratista no tendrá derecho a recibir del Comprador el pago final por los Servicios hasta que el Contratista presente evidencia satisfactoria para el Comprador del pago total de dicha deuda. El Contratista no permitirá que ningún derecho de retención o gravamen recaiga sobre el objeto de los Servicios o las instalaciones del Comprador; pero en caso de que recaiga alguno, el Contratista procurará prontamente su liberación e indemnizará al Comprador por todos los daños y gastos.

23. Seguros. Si el Contratista presta cualquiera de los Servicios en las instalaciones del Comprador, durante la vigencia de la Orden de Compra y/o la prestación de los Servicios, lo que sea mayor, el Contratista contratará y mantendrá en todo momento los siguientes seguros, por cuenta del Contratista, con una compañía de seguros de buena reputación y solidez financiera aceptable para el Comprador: (a) Seguro de indemnización por accidentes de trabajo, según lo exija la legislación aplicable; (b) Seguro de responsabilidad civil patronal con límites no inferiores a USD 1.000.000 por evento; (c) Seguro de responsabilidad civil general, incluida la cobertura de productos y operaciones, con un límite único combinado mínimo no inferior a USD 1.000.000 por evento; (d) Seguro de responsabilidad civil automotor con límites no inferiores a USD 1.000.000 (e) Seguro de responsabilidad en exceso/paraguas con límites no inferiores a 5.000.000 USD para el seguro de responsabilidad civil patronal, el seguro de responsabilidad civil general y el seguro de responsabilidad civil de automóviles.

A solicitud del Comprador, el Contratista proporcionará al Comprador una copia completa de la póliza o un certificado de seguro de sus aseguradoras para cada una de las coberturas de seguro requeridas.

Dicho seguro deberá: (a) designar al Comprador y a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, sucesores, cesionarios y agentes como asegurados adicionales; (b) incluir una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación a favor del Comprador y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, sucesores, cesionarios y agentes; (c) incluir una cláusula de divisibilidad de intereses (o asegurados múltiples) y una cláusula de responsabilidad cruzada; y (d) prever una notificación por escrito al Comprador con al menos treinta (30) días de anticipación en caso de cancelación o modificación de la póliza.

Además, el Contratista pagará todas las primas a su debido tiempo y cumplirá con todas las obligaciones en virtud del seguro correspondiente.

Las pólizas de seguro contratadas y mantenidas por el Contratista no se interpretarán como una aceptación por parte del Comprador de cualquier limitación a las responsabilidades asumidas por el Contratista en virtud del presente contrato. Ningún seguro que cubra al Contratista eximirá a éste de las responsabilidades asumidas en virtud del presente contrato y/o de la legislación chilena.

Además, en caso de siniestro, el Contratista denunciará inmediatamente el siniestro a la compañía de seguros y dará aviso al Comprador. El Comprador podrá, a su entera discreción, exigir al Contratista que solicite el pago de dicha reclamación en virtud del seguro pertinente, o denunciar dicha reclamación directamente a la compañía de seguros.

24. Incumplimiento del Contratista. Además de las disposiciones de la sección anterior "Incumplimiento", con la notificación por escrito al Contratista dando aviso de terminación de termina esta Orden de Compra: (a) El Comprador quedará liberado de toda obligación ulterior en virtud del presente, excepto la de pagar el valor razonable del cumplimiento previo del Contratista, pero no más que el precio establecido en esta Orden de Compra; (b) El título de propiedad de cualquier producto del trabajo del Contratista, ya sea total o parcialmente terminado, así como de todos los materiales y subcontratos adquiridos, preparados o reservados por el Contratista para su uso en el trabajo, será, a opción del Comprador, conferido al Comprador y el Comprador podrá entrar en las instalaciones del Contratista y retirar los mismos; (c) El Comprador podrá completar la ejecución de los Servicios y el Contratista será responsable ante el Comprador por todos los costos en que éste incurra para completar dicha ejecución que excedan el precio de la Orden de Compra .

25. Drogas, alcohol y armas de fuego. La política del Comprador en materia de drogas ilegales, alcohol y armas de fuego, en lo que respecta a los contratistas, se establece a continuación. El Contratista se compromete a comunicar dicha política a su personal (que incluirá al personal de los subcontratistas) y se compromete a cooperar con el Comprador en la aplicación de dicha política en el (los) trabajo(s) objeto de la presente Orden de Compra.

El uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales o artículos de drogas, y/o sustancias legales pero de uso ilícito por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador está absolutamente prohibido. Salvo en los casos en que esté específicamente autorizado, también está prohibido el uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas. También se prohíbe presentarse al trabajo, permanecer de servicio o estar en las instalaciones del Comprador bajo los efectos de drogas o alcohol. El personal que infrinja estas prohibiciones no podrá acceder a las instalaciones del Comprador y podrá ser remitido a las fuerzas del orden.

Se prohíbe el uso o abuso de medicamentos recetados y de venta libre que puedan afectar al desempeño seguro por parte del personal de las tareas laborales asignadas. Esto incluye el uso de medicamentos recetados sin una receta válida y medicamentos de venta libre de una manera no prevista para su uso.

El término "instalaciones del Comprador" en esta Sección se utiliza en el sentido más amplio e incluye todos los terrenos, propiedades, edificios, estructuras, instalaciones, embarcaciones, aviones, helicópteros, automóviles, camiones, y todos los demás medios de transporte propiedad del Comprador o arrendados al Comprador o utilizados de otro modo en el negocio del Comprador.

La entrada en las instalaciones del Comprador implica el consentimiento y el reconocimiento del derecho del Comprador y sus representantes autorizados a registrar la persona, el vehículo y otros bienes de los individuos mientras se encuentren en las instalaciones del Comprador. Dichos registros podrán ser iniciados por el Comprador sin previo aviso y se llevarán a cabo en los momentos y lugares que se consideren oportunos. El personal del Contratista que se niegue a cooperar con los registros no podrá ingresar a las instalaciones del Comprador.

El Contratista (y los subcontratistas del Contratista) están obligados a tomar las medidas que consideren necesarias (incluida la adopción de su propio programa de control de drogas, si fuera necesario) para garantizar que la implicación con drogas o alcohol por parte de su respectivo personal que trabaje en las instalaciones del Comprador o que trabaje con el personal del Comprador no genere problemas relacionados con drogas o alcohol en el lugar de trabajo. El Contratista podrá realizar registros de contrabando y pruebas de drogas y alcohol a su personal en las instalaciones del Comprador en las áreas donde el Contratista esté realizando trabajos, observando los requisitos establecidos por la ley y las autoridades laborales al respecto. El Contratista notificará y obtendrá la aprobación de la dirección de las instalaciones del Comprador antes de realizar dichos registros o pruebas.

26. Salud, medio ambiente y seguridad. El Contratista cumplirá con las reglamentaciones aplicables en materia de salud, medio ambiente y seguridad del Comprador y de los organismos con jurisdicción sobre los Servicios. El Contratista mantendrá en todo momento un lugar de trabajo limpio y seguro y tomará todas las precauciones necesarias para proteger a las personas y los bienes de daños o lesiones derivados de la prestación de los Servicios. El personal del Contratista que trabaje en las instalaciones del Comprador deberá cumplir con todas las normas de seguridad.

27. Código de conducta del Comprador para proveedores y otros terceros. El Código de Conducta del Comprador para Proveedores y Otros Terceros ("Código") ha sido establecido para fomentar la más alta ética en la conducta de ambas Partes relacionada con las adquisiciones. El Contratista se compromete a leer, comprender y hacer todo lo posible por cumplir el Código. El Código se encuentra en: <http://www.bakelite.com>.

28. El Contratista certifica y declara que en la ejecución de esta Orden de Compra cumplirá con las disposiciones de todas las leyes, reglamentos, normas y órdenes aplicables.